

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA (Noviembre de 2015)

Institución Educativa Sevilla

2015



Este documento busca regular y mejorar las relaciones de convivencia de los miembros de la comunidad educativa y promover el desarrollo de una propuesta educativa de gran calidad, basados en el respeto de los derechos y deberes de todos quienes integran la Institución Educativa Sevilla.

Institución Educativa Sevilla

Sede principal Liceo Mixto, Calle 48 # 50-69

Sevilla, Valle del Cauca

2015

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
ASPECTO NORMATIVO (Leyes vigentes, tratados y convenios internacionales)	4
MISIÓN	5
VISIÓN	5
ACUERDO N° 04DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015	6
TITULO I (De los principios del Manual para la Convivencia)	7
Capítulo I (Definición, principios y criterios para la formulación del Manual para la Convivencia)	7
Capítulo II (De los objetivos del Manual para la Convivencia)	7
TITULO II (Gobierno Escolar)	8
Capítulo III (De la conformación del Gobierno Escolar).....	8
Capítulo IV (Del Personero de los estudiantes).....	9
TITULO III (De las formas de convivencia escolar y de la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)	11
Capítulo V (Del Orientador Escolar).....	11
Capítulo VI (Del Sistema de Convivencia Escolar –SICE- y afines)	12
TITULO IV (De otras formas de convivencia estudiantil)	34
Capítulo VII (De los derechos, deberes y prohibiciones de los estudiantes)	34
Capítulo VIII (Acciones pedagógicas y otras consideraciones sobre actos que afectan la convivencia).....	40
Capítulo IX (Derechos del educando antes que se le aplique una acción pedagógica).....	46
Capítulo X (De los estímulos)	46
Capítulo XI (De la presentación personal).....	47
Capítulo XII (De la admisión de los estudiantes).....	48
Capítulo XIII (Estrategias de permanencia y retención de estudiantes).....	50
Capítulo XIV (De los procedimientos para reclamos y resolución de conflictos individuales, colectivos y otros)	51

TITULO V (Consideraciones éticas)	52
Capítulo XV (Comité de resolución pacífica de conflictos y mediación escolar de la sede) ..	52
Capítulo XVI (Ética del docente, de los directivos y administrativos).....	53
Ética de los padres	55
TITULO VI (Calidad y condiciones de los servicios de bienestar estudiantil)	57
Capítulo XVII (Del servicio de cafetería)	57
Capítulo XVIII (De otros servicios de bienestar).....	57
Capítulo XIX (De las salidas pedagógicas)	63
TITULO VII	66
Capítulo XX (Disposiciones finales)	66

INTRODUCCIÓN

El presente Manual para la Convivencia sé constituye en instrumento fundamental para regular y mejorar las relaciones de convivencia de los miembros de la comunidad educativa y promover el desarrollo de una propuesta educativa de gran calidad, direccionada a través de una apropiada y competente práctica y divulgación del conocimiento, el respeto por los derechos de las personas, el cumplimiento de los deberes que a cada quien competen, estímulos y correctivos pertinentes a la población implicada; todo ello, conforme a las leyes vigentes y observación de los Derechos humanos, para todos y cada uno de los integrantes de la INSTITUCION EDUCATIVA SEVILLA, jornadas diurna, nocturna y fin de semana, en cada una de las sedes; donde los (as) estudiantes, serán considerados (as) como personas de derecho, en formación y centro primordial del desarrollo de todo proceso educativo. Los estudiantes buscan en la institución completar su proceso educativo iniciado en su familia, por tanto el colegio o la escuela facilitarán un ambiente comunitario en cuyo seno convivirá con otras personas con quienes pueden y deben establecer comunicación afable y sincera para el logro pleno de su formación.

ASPECTO NORMATIVO

LEYES VIGENTES, TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

1. Corte Internacional de Derechos Humanos de la ONU
2. Pacto Internacional de Derecho Cívicos y Políticos
3. Constitución Política de Colombia
4. Código de la Infancia y de la Adolescencia Ley 1098 del 2006. Arts. 42-43-44-45-.
5. Ley 115 de 1994 Arts, 73 y 87, art 144 literal C
6. Decreto 1860 de 1994 art 14 numeral 7 y art 17
7. Constitución Política de Colombia Arts, 67-44-45-58-338
8. Sentencias de la Corte Constitucional: C-064 de Febrero 23 de 1993
9. Protocolo 1, 2, 3, y 4 de Ginebra
10. Convenio 1y 2 Derecho Internacional humanitario
11. Ley 640 de 2001. Decreto 030 de 2002. Normas relativas a conciliación
12. Ley 1146 de 2007. Prevención violencia sexual contra menores
13. Ley 1266 de 2008. Confidencialidad en informaciones de personas
14. Decreto 1290 de 2009. Sistema de Evaluación de aprendizajes
15. Decreto 2968 de agosto de 2010 Creación comisión nacional para promoción y garantía derechos sexuales y reproductivos
16. Ley 1453 de 2011. Reforma al código de infancia y adolescencia y otros
17. Ley 1620 de marzo de 2013 Convivencia escolar y acoso o bullying
18. Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013
19. Decreto 1075 de mayo de 2015
20. Demás normas adicionadas o afines.

MISIÓN

Ser una Institución Educativa de carácter público, líder, que incluya y egrese estudiantes de diversa condición, soportado en talentos con calidad humana.

VISIÓN

Al 2019 la Institución Educativa Sevilla será líder con reconocimiento académico regional, por la calidad de su modelo educativo incluyente, sus proyectos pedagógicos, sus valores científicos humanísticos y democráticos, para contribuir a la transformación positiva de su realidad social.

ACUERDO N° 04 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se adoptan las modificaciones al Acuerdo número 05 de mayo 30 del año 2013, en el presente Manual para la Convivencia de la Institución Educativa Sevilla. Función correspondiente al Consejo Directivo de la institución conforme al Decreto 1860, que le autoriza a adoptar y modificar el Manual de Convivencia como parte del Proyecto Educativo Institucional PEI, y que la Ley 115 de 1994 establece en su artículo 87; que todos los establecimientos educativos, tendrán un reglamento o Manual para la Convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones para todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, y:

CONSIDERANDO:

- Que el Gobierno nacional ha hecho modificaciones a ciertas normas y se requiere su adaptación al ordenamiento jurídico y procedimental de la institución.
- Que las propuestas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Que concluido el proceso de revisión y ajuste realizado por directivos, docentes, consejo estudiantil y padres de familia, se aprobó por Consejo Directivo el presente reglamento o Manual de Convivencia, el día 20 de noviembre de 2016.
- Que se atendió a los últimos requerimientos establecidos por la ley.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las presentes modificaciones al Manual para la Convivencia, como resultante de un proceso participativo mediante el cual la comunidad educativa regula y propende por el mejoramiento de las relaciones de Convivencia en la INSTITUCION EDUCATIVA SEVILLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el anterior Manual de Convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar y divulgar a toda la Comunidad Educativa las modificaciones realizadas.

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Sevilla a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2015.

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

NOREMBERG CALDERÓN VIVI

Rector

TITULO I

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA.

CAPITULO I

DEFINICION, PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 1. Definición. El Manual para la Convivencia, es un acuerdo colectivo expresado en los compromisos que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el fin de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad, la convivencia armónica, regida bajo los principios de respeto y tolerancia en todas las modalidades humanas (numeral 1º Art. 43 Ley 1098).

ARTÍCULO 2. Aplicación. En la aplicación del Manual Para la Convivencia, toda duda razonable, no aclarada suficientemente, se resolverá a favor del estudiante implicado en desobediencia a las normas establecidas. Además:

1. La aplicación de todo correctivo debe darse con la única finalidad de favorecer el proceso formativo de los estudiantes en un proceso disuasivo a la falta cometida.

Numeral 3º Art. 43 Ley 1098.

2. Los Correctivos expresados en este manual sólo se aplicarán cuando existiere el pleno conocimiento de incumplir un deber, contravenir una prohibición o encubrir una falta de cualquier tipo.

3. La autoridad competente deberá actuar imparcialmente, teniendo en cuenta que la finalidad de este manual es la de aclarar la verdad de los hechos Art. 29 CN, y orientar con procesos pedagógicos y formativos a los responsables, garantizando los derechos sin discriminación alguna. Art. 13 de la Constitución Nacional.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 3. Objetivos.

1. Establecer deberes y derechos.

2. Establecer las normas que regulen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa con el fin de crear ambientes de convivencia y bienestar.

3. Definir las estrategias para la solución de conflictos. 4. Establecer estímulos para los y las estudiantes que sean merecedores por sus buenas ejecutorias.

5. Fortalecer la ética de los miembros de la comunidad educativa.
6. Fijar los criterios para la prestación de los servicios y asesoría de Bienestar Familiar y Comisaría de Familia.

TITULO II

GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO III

DE LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 4. Consejo Directivo: estará integrado por:

- 1- Rector; quien lo convoca y preside como guía del Gobierno Escolar. Art. 25 Decreto 1860.
- 2- (2) Representantes de los docentes.
- 3- (2) Representantes de los padres de familia.
- 4- (1) Representante de los Estudiantes del último grado
- 5- (1) Representante de los Egresados.
- 6- (1) Representante del Sector Productivo.

PARÀGRAFO 1. El ejercicio de cargo de Personero de los Estudiantes, es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÀGRAFO 2. Los coordinadores y el personal administrativo podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación.

ARTÍCULO 5. Funciones del Consejo Directivo:

- 1- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
- 2- Adoptar el manual para la convivencia de la Institución.
- 3- Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la comunidad.
- 4- Estimular y acompañar el buen funcionamiento de la Institución.
- 5- Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social de los educandos.

- 6- Recomendar criterios de participación de la Institución.
- 7- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones.
- 8- Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860.
- 9- Adoptar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE- Dto 1290/09
- 10- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. Consejo Académico: El Consejo Académico estará integrado por:

- 1- Rector quien lo preside.
- 2- Docente por cada una de las áreas y sedes.
- 3- Coordinadores.

Son sus principales funciones:

- 1- Tomar decisiones en conflictos académicos que se presenten entre docentes y de estos con los estudiantes.
- 2- Fijar criterios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional.
- 3- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en el P.E.I Proyecto Educativo Institucional y en el SIEE
- 4- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 5- Las demás funciones afines señaladas en el Decreto 1860 y Decreto 1290/09
- 6- Estudiar y aprobar el sistema institucional de evaluación de estudiantes-SIEE

CAPITULO IV

DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. Requisitos para ser elegido.

- 1- Ser estudiante matriculado en la Institución Educativa Sevilla, en el último grado Jornada diurna que ofrezca la Institución.
- 2- Participar en las actividades pre-electorales.

3- Obtener la mayoría de votos en el proceso electoral, con voto secreto. Son sus principales funciones:

1-Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

2-Organizar foros, seminarios y otras formas de deliberación con la colaboración del Consejo de Estudiantes.

3- Recibir y evaluar las quejas o reclamos que presenten los y las estudiantes que lesionen sus derechos, o sobre el incumplimiento de sus deberes.

4- Presentar ante el Rector (a) el director administrativo o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarios para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

5- Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en el Ley o en el Manual para la Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan las peticiones realizadas.

NOTA: Si por cualquier razón el Personero estudiantil tuviere que renunciar a su cargo su reemplazo será el estudiante –candidato- de grado 11 que hubiere obtenido la segunda votación en la respectiva elección y que acepte el cargo.

PARÀGRAFO 1. La INSTITUCION EDUCATIVA SEVILLA tendrá tres (3) representaciones de los estudiantes en la siguiente forma:

1- Consejo de Estudiantes (Decreto 1860 de 1994 Art 29)

2- El Personero (a) de los y las estudiantes (Ley 115 de 1994 Art 94 y Decreto 1860 Art.28)

3- Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo (Ley 115 Art 93) Será elegido por mayoría del Consejo de Estudiantes y será de los tres (3) últimos grados Art. 93 Ley 115 de 1994, con aclaración expresa que no puede ser el personero (a).

PARÀGRAFO 2. El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y organiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos. Sus funciones son:

1- Darse su propio reglamento y organización interna.

2- Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

3- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas valorativas.

4- Las demás actividades que les atribuya el Manual para la Convivencia.

TITULO III

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE LA FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPITULO V

DEL ORIENTADOR ESCOLAR (Resolución 13342 de 23/07/1982)

ARTÍCULO 8. FUNCIONES:

1. Participar en los comités en que sea requerido.
2. Participar en la planeación del currículo
3. Planear y programar en colaboración con los coordinadores las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección del plantel.
4. Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar.
5. Orientar y asesorar a docentes, alumnos y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
6. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel.
7. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacionales.
8. Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles los percentiles y el material socio gráfico.
9. Programar y ejecutar actividades tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
10. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
11. Valorar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al rector del plantel.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPITULO VI

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR –SICE- Y AFINES –Ley 1620 de 2013

ARTÍCULO 9. ACCIONES FORMATIVAS GENERALES PARA LA SANA CONVIVENCIA.

El comportamiento social de las estudiantes en la Institución será orientado, observado y evaluado por procesos que contribuyan a formar su personalidad. Se establecen como acciones formativas generales para la convivencia:

- 1- Socialización del Manual de Convivencia y exigencia de su cumplimiento.
- 2- Direcciones de grupo que apoyen y orienten su formación y crecimiento personal, vocación y fortaleza.
- 3- Seguimiento de casos de acuerdo con el conducto regular establecido.
- 4- Atención personalizada o familiar cuando sea solicitada o en casos críticos a cargo del equipo de orientación y firma obligatoria de compromisos.
- 5- Actividades formativas propias de los Proyectos de Orientación Escolar y Educación Sexual.
- 6- Actividades propias de los proyectos del Comité de Convivencia.
- 7- Recibir una educación en valores que le ayude a reflexionar en forma crítica sobre las realidades existentes en nuestra sociedad.

ARTÍCULO 10. Definiciones relacionadas (Art 2º Ley 1620 de 2013)

a- Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades comunicativas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

b- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con lo cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

c- Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes ANTE LA INDIFERENCIA Y COMPLICIDAD DE SU ENTORNO.

d- Ciber bullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ARTÍCULO 11. Principios fundamentales del Sistema institucional de Convivencia Escolar-SICE- y afines. (Art. 5º Ley 1620 de 2013)

1- Participación. La institución debe garantizar el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, en el desarrollo de las estrategias y acciones enmarcadas en el sistema.

2- Corresponsabilidad. La familia, el establecimiento educativo, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

3- Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la CPC dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4- Diversidad. El SICE se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5- Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 12. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Se conformará en los treinta (30) primeros días –hábiles- del año académico en la siguiente forma: (Art 12,17(num2) Art.21 inciso 3 y 30 Ley1620 de Convivencia Escolar). Concordancia de esta Ley con el Código de procedimiento Penal y Código Disciplinario. Arts.11 y 12 Ley 1146 del 2007.

1- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

2- El Personero estudiantil.

- 3- El Orientador institucional.
- 4- El coordinador de convivencia
- 5- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- 6- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- 7- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÀGRAFO 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa, (docente, estudiante o padre de familia) conocedor de los hechos para el aporte de pruebas y ampliar información.

PARÀGRAFO 2. El CEC sesionará como mínimo una vez cada dos meses, el quorum decisorio se establecerá en el reglamento del mismo, siempre habrá un acta de cada reunión con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1965 de septiembre de 2013, artículo 10.

PARÀGRAFO 3. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del CEC se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARÀGRAFO 4. En las sedes el requerimiento será el siguiente:

El Rector de la Institución, se desplazará previa citación a la audiencia, acompañado del orientador escolar y/o el Personero estudiantil. La sede complementará el Comité de Convivencia con el Coordinador (a) respectivo(a), un docente de la Sede que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar, un estudiante del último grado que ofrezca la sede con un desempeño académico y disciplinario sobresaliente, y un Padre de familia de la sede con participación en el Consejo de padres de familia; estos dos últimos serán nombrados por cada sede durante los treinta (30) primeros días del año académico constando en acta debidamente diligenciada.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:

- 1-. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes dentro y fuera de la Institución.
- 2- Liderar en la institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3- Promover la vinculación de todas las sedes de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

4- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley, explicada ampliamente en el artículo correspondiente a los protocolos en el presente manual, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la Comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL (autoridades competentes y Ministerio Público) de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÀGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 14. Responsabilidades del Establecimiento educativo. Además de lo consagrado en las normas vigentes la institución educativa deberá atender lo siguiente: Garantizar a toda la comunidad escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral; implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar sus funciones; desarrollar los componentes de promoción, prevención y protección a través de este manual y la aplicación

de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y afines, con el fin de proteger a los estudiantes contra todas las formas de acoso, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos; Revisar y ajustar anualmente y de forma conjunta el PEI, Manual de Convivencia y SIEE, garantizando el derecho de los miembros; Revisar anualmente condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y aquellos que coadyuven a mejorar indicadores, con base en procesos de autoevaluación institucional y de calidad; Empezar acciones que involucren a la Comunidad educativa en general y que favorezcan el respeto a los derechos antes mencionados sobre la base de la tolerancia y la reciprocidad; Desarrollar estrategias e instrumentos que promuevan una sana convivencia escolar; Adoptar estrategias que estimulen acciones en pro de la convivencia escolar, la mediación y la reconciliación de los miembros de la comunidad educativa afectados ; Generar estrategias pedagógicas que articulen procesos de formación en las diferentes áreas del conocimiento mediante la transversalidad y el desarrollo de proyectos pedagógicos.

ARTÍCULO 15. Responsabilidades del Rector. Además de las consagradas en las normas vigentes, al rector le corresponderá: Liderar el comité escolar de convivencia; incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de promoción y prevención y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar; Liderar anualmente la revisión y ajuste del PEI, Manual de convivencia y SIEE con base en un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa, en el marco del PMI; Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde a los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 16. Responsabilidades de los docentes. Además de las consagradas en las normas vigentes, al docente le corresponderá:

1- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde a este manual, protocolos, y a los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el procedimiento respectivo.

2- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 17. Participación de la familia del educando. La familia como parte fundamental de la Comunidad Educativa le corresponde, además de las obligaciones consagradas en el art. 67 de la CPC, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y Ley 1453 de 2011, deberá:

1- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI.

5- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo (a) incumpla alguna de las normas allí definidas.

7- Conocer y seguir la Ruta de atención integral (RAI) cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia institucional.

8- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI a que se refiere esta ley para restituir los derechos de sus hijos (as) cuando sean agredidos (as)

ARTÍCULO 18. Ruta de atención Integral –RAI- y sus componentes.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la RAI para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las

medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

La RAI tendrá como mínimo 4 componentes a seguir:

1- COMPONENTE DE PROMOCIÓN. Se consideran ACCIONES DE PROMOCIÓN las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Hacen parte de tales acciones:

- a) Liderar el ajuste del Pacto de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra La Institución Educativa SEVILLA. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas, adolescentes y adultos estudiantes, de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto transversal “La Cátedra de paz”, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO. La I.E.SEVILLA Implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

2- COMPONENTE DE PREVENCIÓN. Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto socio-económico, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan originar la problemática detectada.

Se consideran ACCIONES DE PREVENCIÓN las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa de la I.E. SEVILLA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b) Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c) El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente del Pacto de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

3- COMPONENTE DE ATENCIÓN. Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir a algún miembro de la comunidad educativa –de manera inmediata, integral, ética y pertinente- cuando se presente una situación de acoso escolar, violencia o vulneración a derechos sexuales y reproductivos. Este componente involucra otros actores fuera del Sistema institucional de Convivencia escolar solamente cuando la gravedad de los hechos conocidos sobrepase la función misional del establecimiento. Estas acciones de atención se harán efectivas mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

4- COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de información unificado de convivencia escolar –instancia superior-, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

5- DEFINICIONES. Para efectos del presente Pacto de Convivencia se entiende por:

a) Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

b) Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

c) Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

d) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

e) Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

f) Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

g) Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y

difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

h) Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

i) Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

j) Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online. para ejercer maltrato psicológico y continuado.

k) Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

l) Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

m) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

n) Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar

o). Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- p) Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase y en cada una de las asignaturas que en ellas se desarrolla.
- q) Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa.
- r) Comportamiento sistemático: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas.
- s) Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.
- t) Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación particular.
- u) Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos. Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad.
- v) Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente donde un tercero, imparcial, llamado mediador.
- w) Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.
- x) Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas.
- y) Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la IE para responder a las situaciones que se presenten.
- z) Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.

ARTÍCULO 19. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- 1- SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2- SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3- SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 20. PROTOCOLOS, CONSIDERACIONES GENERALES.

1- La institución organiza un sistema de información unificado interno y externo por medio del cual los Docentes, Orientador , Coordinadores , Rector , Padre de familia, estudiante o cualquiera otra persona que conozca en primera instancia un evento de violencia escolar como burlas crueles, ataque, chantajes, presiones de toda índole ,violencia escolar , acoso y vulneración de derechos sexuales y reproductivos , matoneo o bullying, acoso por medio de internet, redes sociales y similares , deberá informar de inmediato por escrito al Comité Escolar de Convivencia , dejando constancia en hoja de anotación como inicio del debido proceso .

2- Desde la activación de un derecho vulnerado, el estudiante o acudiente puede presentar una queja al CEC en el que expondrá el respectivo caso, se escuchará y de inmediato se ejecutará el protocolo asignado, con miras a procesar el hecho en mención y darle su trámite de rigor.

3- Conocido el hecho, se informará tanto a directivas del colegio, docentes, estudiantes involucrados y padres de familia tanto del agresor como de la víctima. Posteriormente se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación que garanticen la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

4- Las situaciones que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas según corresponda, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar(ICBF), a la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia.

5- El uso deliberado de las tecnologías de la información (redes sociales, mensajes de texto, etc.) para cometer intimidación y maltrato psicológico se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

6- En caso conocido de embarazo o sospecha de embarazo de una estudiante de cualquier edad, será obligación frente a la ley, dar información discreta, al comité de convivencia como primera instancia, para disponer de la ruta de protocolo de este manual, de lo contrario, se estará enfrentando la institución a un delito por omisión.

7- Dentro del 'sistema de información unificado' se identificarán, registrarán y seguirán los casos de violencia escolar, acoso y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes como información estadística que al requerimiento de autoridad competente deberá presentarse, como evidencia del cumplimiento de la Ley 1620 de 2013.

8- El comité de convivencia escolar CEC, cuando requiera la intervención de otras autoridades, dará informe por escrito dejando acta correspondiente, con los pormenores objeto del evento acontecido y la sanción institucional, según este manual y las razones para la competencia de otras autoridades.

9- Se dejará constancia del DEBIDO PROCESO, en el cual conste los descargos de las partes involucradas, sus firmas y la del docente o de la autoridad escolar que haya conocido en primera instancia el hecho violatorio, transgresión, agresión, acoso o vulneración de cualquier derecho, acompañado de las firmas de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 21. ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I

1- Llegar tarde a la institución sin la justificación adecuada.

2- Vocabulario y modales inadecuados.

3- Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.

4- Presentarse a la Institución en estado de desaseo personal o con el uniforme inadecuado, sucio o sin él.

5- Negarse a participar en pruebas internas, ICFES, Censales o campañas educativas que propendan por el mejoramiento de los aprendizajes.

6- Impedir la normal realización de las clases.

7- Rebeldía o desacato frente a superiores o normas establecidas

8. Presentar evaluaciones por otros compañeros.

9. Practicar juegos bruscos, de pies o manos y que terminen en agresiones físicas.

10- Caricias amorosas exageradas que se presten a burlas, comentarios o malas interpretaciones, durante salidas pedagógicas o mientras se porte el uniforme.

- 11- Jugar con balones en los patios de la institución durante las pausas pedagógicas.
- 12- Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo, sin el permiso correspondiente.
- 13- Irrespeto a superiores o compañeros.
- 14- Perturbar el desarrollo normal de una clase académica. Queda restringido el empleo de celulares en clase. El profesor(a) tendrá competencia para autorizar o no, contestación de llamada. En evaluaciones y en laboratorio, se apagarán los celulares. Si se confisca un celular, por incurrir en el inciso primero de este artículo, este se entregará por el respectivo profesor al padre de familia con acta de mérito de cumplimiento. No se permitirá en clase, empleo de audífonos y artefactos electrónicos personales-celulares, mp3, mp4, iPod, etc.
- 15- La permanencia en las aulas de clase sin autorización.
- 16- Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
- 17- Uso inadecuado de los servicios de la institución y materiales de trabajo.
- 18- Presentación personal inadecuada.
- 19- Hurto de enseres, cuadernos, libros y demás.
- 20- Ingresar a las clases sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
- 21- Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
- 22- No informar o desinformar al acudiente comunicaciones enviadas por la institución.
- 23- Dañar o rayar pupitres, sanitarios, enseres, bienes o planta física de la institución.
- 24- Lanzar basuras al vecindario.
- 25- Expresarse con palabras y gestos agresivos u obscenos frente a profesores, compañeros o personas que circulen por zonas contiguas a las aulas del colegio.
- 26- Entregar las excusas después del tiempo requerido.
- 27- Arrojar residuos fuera de los recipientes destinados para ello.
- 28- Consumir alimentos en el aula de clase, izadas de bandera.
- 29- Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos de la Institución.
- 30- Denigrar de la Institución Educativa y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
- 31- El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.

32- Ausentarse de la Institución sin autorización del Rector o de autoridad competente.

33- La inasistencia a actos culturales, deportivos.

34- Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.

35- Presentación de documentación falsa o adulterada.

36- En general el incumplimiento de los deberes consagrados en el PACTO DE CONVIVENCIA

PARÁGRAFO: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I aquellas faltas no contempladas en los numerales anteriores.

ARTICULO 22. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.

1- Reunión inmediata de las partes involucradas en el conflicto, las cuales serán escuchadas y se propondrán fórmulas de conciliación. Si se llega a un acuerdo se levanta un acta donde se consignan los acuerdos y compromisos asumidos. En caso de constituir faltas contra el régimen de deberes y prohibiciones se aplicara lo previsto en el Pacto de convivencia al respecto.

2- El Comité Escolar de Convivencia realizara seguimiento a los acuerdos y compromisos asumidos por las partes, de lo cual se dejar constancia escrita.

ARTÍCULO 23. CORRECCIÓN SITUACIONES TIPO I.

Las situaciones TIPO I podrán ser corregidas con:

1- Reflexión entre los alumnos o personas implicadas y con el respectivo profesor, solucionando el impase, dentro del aula o lugar de los hechos.

2- Conversación y reflexión con el docente o director de grupo y búsqueda de soluciones. (Firma de compromiso en el observador del estudiante.

3- Realización de carteleras y/o charlas de reflexión.

4- En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizado entre las partes no se cumpla. Informe al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia. quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

5- Citación al padre de familia o acudiente para inicio del proceso disciplinario y firma de compromisos.

6- Suspensión del estudiante para participar en las actividades extra-escolares o complementarias de la institución.

7- Suspensión de clases por 1 a 3 días, dependiendo de la situación y la gravedad de la falta. Durante el tiempo que dure la suspensión, el estudiante deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

PARÁGRAFO: En caso de no presentar las actividades académicas propuestas, la suspensión seguirá vigente en los términos acordados.

ARTÍCULO 24. COMPETENCIA PARA DECIDIR LAS CORRECCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR:

1- Los profesores del estudiante pueden imponer la corrección que se establece en el numeral 2 y 3, después de escuchar al estudiante en descargos, el profesor debe dejar un registro escrito de este procedimiento y obtener la firma del estudiante dejando una copia en el observador.

2- Cuando el estudiante reincide en las situaciones TIPO I, se remite el caso al Comité de Convivencia, se levanta el acta correspondiente y se firman los compromisos.

4- El Rector procederá a imponer la corrección del numeral 6 y 7 después de escuchar al estudiante, cita al padre de familia y levanta un acta formal del procedimiento preferiblemente incluyendo grabación de audio. Hace resolución de sanción que se entregará al padre de familia quien firmará el recibido. Copia del acta de la reunión y de la resolución van a la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 25. ACCIONES QUE CONLLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.

1- Acumulación de tres acciones Tipo I registradas en el seguimiento del estudiante. Reiteración de situaciones de impacto leve, incumplimiento de compromisos.

2- Causar daño físico (lesiones personales) a cualquier miembro de la institución.

3- Consumir bebidas alcohólicas o fumar cigarrillos dentro de la institución.

4- Posesión, consumo o venta de drogas psicotrópicas, alucinógenas y otros.

5- Ejecutar conductas de acoso escolar, bullying o ciberbullying.

6- Presenta una agresión escolar (física, verbal, psicológico, gestual, relacional y/o electrónica de manera continua o sistemática hacia algún miembro de la comunidad educativa.

7- Hurto repetitivo comprobado o ser cómplice del mismo.

8- En caso de presentarse acoso escolar (Bullying y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.

9- Porte dentro de la Institución de armas blancas o de fuego.

10- Indisponer el hogar con la Institución y viceversa, llevando o trayendo información distorsionada escrita.

11- Fraude, engaño, copia, suplantación, falsificación de firmas, falsificación de documentos.

12- Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos de la institución o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

13- Los actos que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la institución.

14- En general las prohibiciones consagradas en el presente PACTO DE CONVIVENCIA.

PARÁGRAFO: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II, incluyendo las faltas que no se contemplan en los numerales anteriores.

ARTÍCULO 26. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

1- En casos de lesión a la salud física y/o mental, procurar la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados en la actuación de la cual se dejará constancia.

5- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8- El presidente del comité escolar de convivencia, informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.

9- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto

ARTÍCULO 27. CORRECCIÓN SITUACIONES TIPO II

Las situaciones TIPO II podrán ser corregidas con:

1- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la institución o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

2- Suspensión de participar en las actividades extra-escolares o complementarias de la institución.

3- Suspensión del derecho de asistencia a la institución durante un período superior a tres días lectivos e inferior a cinco días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el estudiante deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

4- Exclusión de la ceremonia de graduación para el caso de estudiantes que estén cursando grado 11°.

5- Cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO: El Personero estudiantil, deberá ejercer sus funciones y estar presente en el proceso para garantizar el respeto a los derechos de los estudiantes. LA DEFENSA Y DEBIDO PROCESO.

ARTÍCULO 28. COMPETENCIA PARA DECIDIR LAS CORRECCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR:

1- El rector impondrá las correcciones 1., 2., 3., 4. con arreglo al trámite previsto en el procedimiento disciplinario de este PACTO DE CONVIVENCIA. Cuando se imponga la corrección prevista en el numeral 3. del Artículo anterior, el Rector podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia a la institución o readmitirlo en la misma antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

El estudiante que sea sancionado con base en este artículo queda con matrícula condicional de tal forma que la corrección por la comisión de una siguiente falta puede ser la cancelación de la matrícula.

2- El Consejo Directivo impondrá la corrección 5 con arreglo al trámite previsto en el proceso disciplinario de este PACTO DE CONVIVENCIA.

3- Las acciones disciplinarias por ACCIONES TIPO II prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las sanciones correctivas impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del año escolar.

PARÁGRAFO: Los estudiantes o sus padres pueden interponer recurso de reposición ante la autoridad que haya impuesto la sanción y de apelación ante la autoridad inmediatamente superior: Si es el rector quien impuso la sanción la apelación se hace ante el Consejo Directivo. Si es el Consejo Directivo la apelación se hace ante la instancia designada por la Secretaría de Educación correspondiente.

ARTÍCULO 29. ACCIONES QUE CONLLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.

Son aquellas que en una u otra forma han causado conmoción y/o alterado gravemente la convivencia institucional. Se considerará en tal sentido la reincidencia en la comisión de situaciones tipo I y tipo II y aquellas relacionadas con acoso escolar y violación a derechos sexuales y reproductivos.

1- Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.

2- Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.

3- Inducción, porte, distribución reiterada de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.

4- Ingerir reiteradamente bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.

5- Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.

6- Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.

7- Atentar contra la seguridad, la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).

8- Porte, uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.

9- Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 30. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III.

1- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Pacto de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el acusado, la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan

informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 31. CORRECTIVOS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III.

- 1- Semiescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- 2- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- 3- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- 4- Cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 32. COMPETENCIA PARA DECIDIR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR:

El rector impondrá las sanciones 1., 2., El Consejo Directivo impondrá la corrección 3., 4.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes o sus padres pueden interponer recurso de reposición ante la autoridad que haya impuesto la sanción y de apelación ante la autoridad inmediatamente superior: Si es el rector quien impuso la sanción la apelación se hace ante el Consejo Directivo. Si es el Consejo Directivo la apelación se hace ante la instancia designada por la Secretaría de Educación correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Por el carácter formativo de la Institución, Las acciones Tipo III que sean competencia de otras autoridades en razón de su condición de delitos, se darán a conocer a las autoridades e instancias pertinentes para su correspondiente trámite. (Fiscalía General de la Nación, Juzgado de menores, Instituto de Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y adolescencia)

ARTÍCULO 33. SANCIONES. (Art. 35 Ley 1620 de 2013)

Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la RAI – Ruta de atención integral- o en el funcionamiento del mismo se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de procedimiento penal, el Código único disciplinario y el Código de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 34. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. (Art. 38 Ley 1620 de 2013)

En las instituciones educativas oficiales, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

ARTÍCULO 35. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, POR PARTE DE PROFESORES, PERSONAL DE APOYO, PERSONAL ADMINISTRATIVO O PERSONAL DIRECTIVO.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar por parte de los funcionarios adscritos a la institución son:

- a) Autoritarismo. Forma de actuación impositiva, arbitraria, que no permite la controversia o el disenso de los estudiantes y que pretende básicamente mantener un statu quo conservador y tradicional.
- b) Agresión pasiva. Actitudes en las que se emplea un lenguaje irónico y descalificador de los sentimientos de los estudiantes, manipulando mediante expresiones intimidatorias que pretenden el sometimiento u obediencia total o parcial, este tipo de violencia verbal deja de lado la agresión física y se concentra en la manipulación de las emociones. Este tipo de agresividad también es discriminatoria con aquellos estudiantes que poseen habilidades especiales o comportamientos distintos a los normales, e incluso porque se carece de habilidades que el promedio de estudiantes si posee.
- c) Sanciones evaluativas. Actuación del docente que consiste en utilizar como medio de control, de sometimiento o manejo disciplinario, los exámenes, tareas, o trabajos sorpresa buscando intimidar y mantener al estudiante bajo estricto control.
- d) Ignorar los problemas de convivencia. Se presenta cuando directivos o docentes ignoran deliberadamente casos de agresividad, violencia no física, intimidación, bullying y demás problemas de convivencia, sin asumir ningún tipo de medida, dejando a los estudiantes la resolución de los mismos.

e) Decisiones arbitrarias. Hace referencia a las decisiones que directivos o docentes toman frente a problemas con estudiantes, sin tener en cuenta el debido proceso o la normatividad vigente y que solo pretenden acallar la rebeldía de los estudiantes. No existen en este caso razones argumentadas que justifiquen tales procedimientos y solo se sustentan en la autoridad que se detenta.

f) Negligencia académica del educador. Se presenta cuando un docente es negligente, es decir, no se actualiza permanentemente en su campo del conocimiento, no prepara sus clases, deja temáticas o aspectos curriculares esenciales sin abordar, realiza clases repetitivas, sin tener en cuenta las necesidades y expectativas de sus estudiantes.

TITULO IV

DE OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 36. De los Derechos de los Estudiantes:

- 1- Ser Considerados para todo efecto seres humanos en formación.
- 2- Recibir el acompañamiento requerido para su formación integral.
- 3- No ser maltratado física ni psicológicamente, ni ser discriminado o ser sometido a escarnio público por ninguna razón. Art. 43 numeral 2. Ley 1098 del 2006.
- 4- Recibir la programación de los diversos planes y proyectos de acuerdo con el plan de estudios programados por la institución al inicio del año escolar.
- 5- Tener descanso en las pausas académicas y para ello, se garantizará la prohibición de juego con balones en los patios de cada una de las sedes, al menos que estos estén situados en lugares por donde no circulen los estudiantes normalmente.
- 6- Conocer el sistema institucional de evaluación de estudiantes-SIEE-: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, desde el inicio del año escolar, el cual debe ser elaborado conforme a mandato legal y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (Decreto 1290 de 2009- Acuerdos Consejo Directivo #08 de octubre de 2009-#20 de diciembre de 2011 y #21 de noviembre de 2012)
- 7- Conocer los objetivos, logros, estrategias, metodologías y formas de evaluación al inicio de cada período académico.

8- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales (Decreto 1290 de 2009- Acuerdos Consejo Directivo #08 de octubre de 2009-#20 de diciembre de 2011 y #21 de noviembre de 2012)

9- Conocer los resultados y logros de su proceso de aprendizaje y evaluación, y que les sean resueltas todas las inquietudes – errores u omisiones- que ellos presenten en el desarrollo del proceso pedagógico, mediante asesoría y acompañamiento continuo de los docentes con el fin de superar sus debilidades de aprendizaje (Decreto 1290 de 2009- Acuerdos Consejo Directivo #08 de octubre de 2009-#20 de diciembre de 2011 y #21 de noviembre de 2012).

10- Ser admitido y evaluado en igualdad de condiciones, en las actividades académicas que por ausencia justificada no haya presentado, previo acuerdo con el docente de la fecha y hora en que deberá llevarlas a cabo.

11- Ser valorado con justicia cuando se haya destacado en la Institución o por fuera de ella, en actos culturales, artísticos, deportivos, científicos, académicos o formativos.

12- Recibir las aulas de clases debidamente acondicionadas y ambientadas, para que favorezcan el proceso de formación integral.

13- Reclamar sus derechos, cuando se consideren afectados o violados, guardando el debido respeto y cordura.

14- Ser escuchado y presentar descargos y pruebas, cuando se encuentre involucrado en algún conflicto, o cuando voluntaria y conscientemente haya incumplido un deber o incurrido en una prohibición o falta estipulada en este manual.

15- Programar concertadamente eventos formativos, participar en las actividades culturales, deportivas, recreativas, científicas, ambientales, académicas y tecnológicas que programe la Institución.

16- Participar en todas las actividades curriculares académicas programadas por el docente o la Institución.

17- Ser protegidos contra el uso de sustancias que producen dependencia; pues él o la estudiante que posea o consuma estupefacientes, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas, serán remitidos con notificación de Rectoría hacia la Comisaria defensora de Familia, o Bienestar Familiar, con el fin de que se tramiten las medidas de protección estipuladas en el Decreto 1108 de 1994 y Art.44 numeral 7º de la Ley 1098 del 2006.

18- A recibir buen trato, afecto, atención y al respeto tanto en el personal directivo, docente y administrativo de la Institución como de la Familia que le acoge.

19- A ser matriculado en la IE si reúne los requisitos de rigor y existe el cupo correspondiente, o si el acto oficial no es obstaculizado por mandato legal o proceso judicial en curso de acuerdo a la Ley 1098 del 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, o por seguimiento dentro del debido proceso que amerite estudio del Comité de Convivencia.

- 20- Participar en los órganos colegiados de la Institución y/o en reuniones citadas por ellos, el Personero escolar o voceros del Consejo Estudiantil.
- 21- Recibir orientación para que asuma su maternidad o su paternidad con responsabilidad - en caso de embarazo-
- 22- Portar correctamente el uniforme de la Institución y durante la ocurrencia de eventos afines en los que participe en su representación. Así mismo portar el carné estudiantil.
- 23- Ser evaluado (a) y promocionado (a) conforme a las leyes, decretos, lineamientos del Ministerio de Educación (Decreto 1290 de 2009) y el SIEE
- 24- Participar en las pruebas internas y externas. Pruebas ICFES, Censales y otras.
- 25- A qué se le garantice el respeto a su dignidad e integridad física y moral en el marco de una sana convivencia escolar y reconocimiento a sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 26- A qué se le proteja en la institución de toda forma de acoso escolar o intimidación (bullying) o ciberacoso escolar (ciberbullying vía internet-redes sociales virtuales-teléfonos móviles o videojuegos) y se tomen las medidas correctivas legales y necesarias para impedir su ocurrencia
- 27- A recibir una formación actualizada y pertinente en el área de competencias ciudadanas.
- 28- A qué se le oriente desde una visión ética, científica y actualizada en temas de educación sexual y derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 29- Ser protegido (a) eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica por parte de compañeros, docente o directivos (Ley 1098 de 2006; Ley 1620 de 2013; Decreto 1965 de 2013; Ley 1257 de 2008, Ley 985 de 2005)
- 30- Tener derecho a la intimidad personal, mediante protección contra injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada y la de su familia. Así mismo ser protegido contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad de forma personal o electrónica. (Ley 1098 de 2006; Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013; Ley1257 de 2008; Ley 985 de 2005)
- 31- Ser corregido (a) en sus equivocaciones y desaciertos y participar en la cultura de la resolución pacífica de conflictos, teniendo en cuenta los aspectos establecidos en el presente y en elementos fundamentales del debido proceso.
- 32- A obtener el título de Bachiller con formación académica, una vez se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el MEN y los estipulados por la Institución Educativa.

ARTÍCULO 37. De los deberes de los estudiantes. La calidad de estudiante de la Institución Educativa Sevilla, enaltece y enorgullece, por ello es deber de todo estudiante:

- 1- Cumplir con todos los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo y normas afines (Manual de Convivencia y art. 13 Decreto 1290)
- 2- Serán monitores de aula los o las estudiantes nominados por el director de grado, para llevar control y registro de las clases diarias en formato institucional. Preferentemente se requiere seriedad y buena conducta que incluya responsabilidad. Los y las estudiantes monitores de aula, no estarán facultados para recriminar ni en ningún momento realizar anotación disciplinaria ni académica de alguno de sus compañeros (as), aún con expreso consentimiento del profesor en competencia. En cualquier caso pueden pasar informe oral o escrito, fuera del formato institucional, si así se requiere.
- 3- Respetar en todos los sentidos y modalidades a profesores, compañeros, administrativos y directivos.
- 4- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- 5- Propender por el logro y el mantenimiento de una sana convivencia escolar.
- 6- Cuidar sus pertenencias y respetar las de los demás.
- 7- Responder por los pupitres, cuidar de las paredes, puertas, ventanas carteleras, cuadros y todo espacio. Entregar el aula de clases con todos sus elementos -en buenas condiciones- al finalizar año académico, incluyendo el pupitre asignado y libros de biblioteca prestados.
- 8- Conservar el mejor comportamiento dentro y fuera de la Institución Educativa.
- 9- Permanecer dentro de las instalaciones de la Institución hasta tanto sea autorizada su salida por la persona competente para ello.
- 10- Informar al acudiente legal de las citaciones extendidas por autoridad académica competente.
- 11- Participar en todos los eventos de elección popular estudiantil.
- 12- Presentar una solicitud firmada o ratificada por el padre, la madre o acudiente, para ausentarse de la Institución antes de finalizar la jornada escolar, en situaciones de necesidad manifiesta. En caso contrario, debe presentar certificado extendido por Coordinación, en la portería y dejar copia en el aula de clase para notificación de los profesores.
- 13- En las sedes de Preescolar y básica primaria, es obligación la presentación del acudiente para retiro del o la menor antes de finalizar jornada escolar.
- 14.- Permanecer en el salón de clase con o sin la presencia del profesor (a).
- 15- Contar con la aprobación y permiso escrito del padre, madre o acudiente legal, cuando se realicen salidas de grupo, excursiones y eventos fuera de la Institución (ciñéndose a las normas establecidas por el Ministerio de Educación). Las salidas pedagógicas, recreativas y deportivas -paseos o excursiones- se realizarán preferiblemente, en compañía de padres o

acudientes, no permitiendo consumo de licores y sustancias psicoactivas y cumpliendo a cabalidad con las recomendaciones fijadas para tal evento.

16- Legalizar oportunamente toda inasistencia a la Institución, siempre por escrito. El día de inasistencia, los profesores firmarán el documento de excusa y a partir del momento, correrán los términos de cinco (5) días hábiles para presentar actividades correspondientes a la inasistencia. Vencidos los términos, no habrá derecho a interponer acción.

17- La inasistencia debe ser corroborada con la presencia del acudiente legal durante la jornada académica, en cumplimiento del numeral 23 del Art. 41 de la Ley 1098 del 2006.

18- Cumplir con los correctivos disuasivos ordenados por los directivos de la institución.

19- Informar a directivos, profesores, voceros y administrativos cualquier anomalía que se presente en el aula o en la sede educativa.

20- Abstenerse de conformar pandillas o invitar personas extrañas a entrar a la Institución, sin que medie una gestión de tipo administrativo.

21- Evitar los apodos o sobrenombres.

22- Abstenerse de llevar libros, folletos, revistas, videos o material pornográfico.

23- Tener un comportamiento público acorde con la calidad de estudiante.

24- Portar el uniforme debidamente como lo ordena el reglamento. Este debe estar completo.

25- Llegar con puntualidad a la institución: Siete de la mañana (7 A.M.)

26- Reportar por escrito con firma del acudiente legal, si el lugar de residencia es alejado de la zona urbana o si reside en zona rural.

27- Presentarse a la institución mostrando siempre una imagen pulcra y de respeto. Al detectarse situaciones poco higiénicas personales en algún estudiante, de inmediato se reportará por escrito al acudiente legal en cumplimiento del Numeral 12 del Art. 42 de la Ley 1098 y numeral 2 Art. 43 de la misma Ley.

28- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades (Art. 13 Decreto 1290 de 2009 y Acuerdos SIEE Consejo Directivo)

29- Realizar la recuperación de una (1) o dos (2) áreas con una calificación inferior a 3.0 al término de los 4 períodos escolares correspondientes al año lectivo en curso.

30- Realizar la 2ª recuperación de máximo un área con valoración final inferior a 3.0 luego del proceso anterior

31- Presentarse a cumplir el plan especial para estudiantes reprobados al comienzo del año lectivo siguiente –siguiendo la programación y recomendaciones establecidas de antemano– con el acompañamiento del padre o madre de familia.

32- Abstenerse de ejercer conductas hacia miembros de la comunidad educativa que constituyan acoso o matoneo escolar – bullying-, tales como: agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o mediante el uso de medios electrónicos.

33- Informar por cualquier medio a docentes o directivos acerca de casos comprobados de acoso escolar o de abuso sexual.

34.- La Institución Educativa recomienda el NO uso del celular por parte del estudiantado, no obstante si se utilizare, se hará bajo la estricta y exclusiva responsabilidad del padre de familia quien deberá informar al respectivo director de grupo, sin que por ello se ignore las restricciones normativas sobre la materia o se asuma por parte de la institución responsabilidad alguna sobre su cuidado y salvaguarda.

ARTÍCULO 38. De las Prohibiciones de los estudiantes contempladas como faltas graves.

1- Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo tales como: estallar fulminantes o artefactos similares, provocar quemas de basuras, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable o desconocido.

2- Presentarse a las actividades académicas o extracurriculares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicoactivas.

3- Fumar dentro o fuera del colegio, bien sea con o sin uniforme.

4- Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa.

5- Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, sexuales, procedencia, raza, o formación cultural de las personas de la institución o visitantes ocasionales.

6- Practicar ritos satánicos, espiritismo y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental dentro y fuera del colegio.

7- Realizar grabaciones utilizando dispositivos tecnológicos de cualquier tipo, sin la autorización de directivos o docentes.

8- Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por la institución, el departamento de tecnología o los docentes.

9- Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio del colegio o fuera de él. (La falta se considerará muy grave cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.

10. Salir o entrar de la institución por lugares distintos a las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir

o ingresar al plantel. La gravedad de la falta y las consecuencias derivadas de este inapropiado accionar eximen al colegio de responsabilidad alguna.

11- Trepase a los tableros de las canchas, árboles, mallas o techos del plantel por diversión o para bajar elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo su vida y la de sus compañeros (as).

12- Abstenerse de realizar recaudaciones de fondos, utilizando el nombre del colegio para actividades varias, sin la correspondiente autorización de las directivas. (rifas, fiestas, paseos y comercialización de productos)

13- Realizar celebraciones efusivas (cumpleaños) de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles entre otros que atenten contra la integridad física, emocional y el entorno institucional.

14- Ingresar al colegio sustancias inflamables (aerosoles, perfumes, desodorantes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

15- Ingresar al colegio con mascotas (hámster, gatos, perros, arañas, tortugas, etc.) que perturben el normal desarrollo de las actividades o atenten contra el bienestar de las mascotas.

16- No presentarse al colegio a cumplir con sus obligaciones escolares y desplazarse a otros sitios diferentes donde se ponga en riesgo su integridad y la buena imagen de la IE.

17- Utilizar accesorios tales como piercings, aretes, maquillaje o elementos que no pertenezcan al uniforme y que se constituyan en elemento distractor para el normal desarrollo de las clases.

CAPITULO VIII

ACCIONES PEDAGÓGICAS Y OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE ACTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

EL DEBIDO PROCESO (ART.45 LEY 1098 DEL 2006)

ARTÍCULO 39. Conducto regular: Para resolver cualquier situación disciplinaria y con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

a) Docente; b) Director(a) de grupo; c) Coordinador de Convivencia; d) Comité escolar de convivencia; e) Consejo Directivo.

PARÁGRAFO; analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyo, se hará la remisión a Orientación Escolar o psicólogos adjuntos (Municipio, Hospital, ICBF) y se solicitará el informe respectivo.

ARTÍCULO 40. Debido proceso. Toda imposición de correctivos, fuere de la naturaleza que fuere, deberá estar precedida de la realización de un procedimiento, donde se permita al implicado el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción; sentencia t-341 del 2003 Corte Constitucional.

Se tendrá en cuenta que el comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas legalmente establecidas, iniciando con un correctivo pedagógico como primera acción; el estudiante será responsable solo si se demuestra que el acto efectuado va en contra de las normas acordadas; debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada y el estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por la misma falta.

1. AGRAVANTES:

- 1.1 El efecto perturbador de la falta en relación con el clima escolar.
- 1.2 El efecto sobre los derechos ajenos.
- 1.3 El haber procedido por motivos indignos o insignificantes.
- 1.4 El haber obrado en complicidad con otras personas.
- 1.5 El haber cometido la falta para propiciar u ocultar otra.
- 1.6 El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o compañeros.

2. ATENUANTES:

- 2.1 Haber observado buen comportamiento antes de cometer la falta.
- 2.2 Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- 2.3 El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse la falta disciplinaria.
- 2.4 La ignorancia suprema.
- 2.5 El haber sido inducido a cometer la falta por un superior.

3. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN: Rector y Consejo Directivo

Habrà de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, cuando el estudiante o su tutor consideren que se le han desconocido o vulnerado los derechos consagrados en el Manual o las normas. En

segunda instancia la petición será dirimida por el Consejo Directivo. No proceden nuevas apelaciones.

4. INVESTIGADOR Y SANCIONADOR DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS. (Sentencia. T-341/03 Corte Constitucional):

1. Las acciones Tipo 1 serán manejadas y orientadas por el docente que conozca de la falta y luego por el coordinador. La orientación debe ser consignada en el formato institucional de anotaciones debidamente firmada por el profesor que conoció la falta, el director de grupo, padre de familia y Coordinador. A la vez, el estudiante firmará también frente a su derecho de defensa en los descargos. Tendrán competencia para aplicar correctivos, El comité de Resolución de Conflictos y /o coordinadores. Ley 115 /94 Art.132º Se expedirá acta con notificación al padre de familia.
2. Las acciones tipo II serán investigadas por el docente que tenga conocimiento de la falta, o en su defecto por el director de grupo o el coordinador de disciplina, quienes iniciarán la acción con base en la queja recibida y pruebas aportadas, si es de suma gravedad y relaciona casos de acoso escolar o violación a derechos sexuales o reproductivos se remitirá al Comité Escolar de Convivencia CEC. Tendrán competencia para aplicar correctivos, El Rector en primera instancia (Ley 115/94 Art. 132º) con expedición de resolución y en segunda instancia El Consejo Directivo, (Ibídem Art 144º) o en su defecto en única instancia por el Consejo Directivo con expedición de acuerdo. Si se encontraren atenuantes durante el proceso, tendrán competencia los coordinadores para aplicar correctivos.
3. En las acciones Tipo III, se aplicará el seguimiento de pruebas aportadas como en las acciones Tipo II (ver anterior), y se tendrá en cuenta el correctivo aplicado según este Manual más la notificación a las autoridades competentes según Ley 1098 del 2006. Teniendo en cuenta la responsabilidad punitiva y la competencia de las instancias anteriores.

ARTÍCULO 41. Documentos que hacen parte del debido proceso. Sentencia Corte Constitucional T. 1099/03:

- 1- Investigación preliminar, ficha de seguimiento o anotaciones.
- 2- Formulación de cargos (ficha de seguimiento)
- 3- Notificación al imputado de los cargos (ficha de seguimiento)
- 4- Versión libre (ficha de seguimiento)
- 5- Pruebas: se le dará a conocer al encausado con antelación, la fecha y la hora de la audiencia de pruebas, con presencia de acudiente legal debidamente identificado y

personero (a) estudiantil, como también el coordinador disciplinario y/o académico, y Orientador Escolar.

Será indispensable la presencia del docente conocedor del hecho imputable. En ningún momento será audiencia de escarnio, sino de indagación y práctica de una pedagogía de los derechos humanos.

6- Los demás contenidos en el manual.

PARÁGRAFO 1. Se asegurará la presencia del o la estudiante implicado en todas las actuaciones que sean de su interés, o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica; garantizando el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso (seguimiento escolar con evidencias registradas y firmadas en su momento, por docentes, estudiantes, coordinadores y acudientes, debidamente agotadas las instancias) Art.41 Numeral 34 Ley 1098 del 2006.

PARÁGRAFO 2: En caso de reincidencia se entenderá como actitud negativa frente a este Manual, se extenderá citación a los padres o acudientes, Comisaría de Familia y Bienestar Familiar para determinar acciones dentro del debido proceso, en cumplimiento de los numerales 20 y 23 del Art. 40 de la Ley 1098 del 2006.

ARTÍCULO 42. Acciones y correctivos.

1- Las acciones Tipo I tendrán la acción pedagógica preventiva –incluyendo suspensión hasta tres días hábiles-, con notificación oral y escrita al padre de familia, cumpliendo el debido proceso. Tal acción deberá cumplirse dentro de la institución como servicio social o en la residencia del estudiante.

2- Las acciones Tipo II tendrán la acción pedagógica preventiva –incluyendo suspensión hasta cinco días hábiles-previo debido proceso, con notificación al padre de familia. Tal acción deberá cumplirse dentro de la institución como servicio social o en la residencia del estudiante.

3- Las acciones Tipo III tendrán acción pedagógica preventiva de hasta quince días hábiles sin perjuicio de las acciones judiciales en cumplimiento de la Ley 1098 del 2006, que tiene como término de caducidad el señalado en el acto administrativo sancionatorio en forma limitada. Los documentos que integran el debido proceso se anexarán a petición de las autoridades que lo requieran.

PARÁGRAFO 1: Se efectuará matrícula en observación cuando el CEC determine que el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en las faltas. La decisión será tomada por el CEC, comunicada previamente al acudiente y al estudiante, se podrá levantar la sanción al finalizar el año lectivo cuando previo estudio se

concluya que el estudiante ha superado sus dificultades de convivencia. El Consejo directivo conocerá de las apelaciones a las decisiones tomadas por el CEC.

PARÁGRAFO 2. Luego de agotados todos los procedimientos para el mejoramiento formativo de aquellos estudiantes con dificultades de convivencia el CEC recomendará al Consejo Directivo la cancelación de matrícula –no renovación del cupo- a estudiantes con graves problemas de convivencia dentro o fuera de la institución. También se podrá recomendar la semiescolarización de estudiantes que no modifiquen sus conductas y acciones equivocadas.

ARTÍCULO 43. Acciones para conocer el incumplimiento de los deberes.

- 1- Atender con seriedad y prontitud la queja.
- 2- Escuchar a los afectados.
- 3- Establecer espacios para clarificar la verdad.
- 4- Escuchar a quienes hayan tenido conocimiento del acto.
- 5- Buscar o reconocer evidencias.
- 6- El comité de convivencia establecerá la calificación del acto si es leve, grave o gravísimo.
- 7- Identificación y aplicación de acciones pedagógicas y sanciones: de este evento debe quedar registro escrito, el cual será de conocimiento del estudiante, acudiente, director de grupo, docente afectado y Orientador Escolar.

PARÁGRAFO. En todo proceso de dificultades de convivencia debe quedar seguimiento con todos los registros hechos durante el proceso, además las acciones pedagógicas a las faltas calificadas, suspensión temporal o cancelación de matrícula (por iniciativa voluntaria del acudiente). Además se dará trámite al CEC mediante acta motivada.

ARTÍCULO 44. Acciones pedagógicas.

- 1- Acta de Compromiso.
- 2- Amonestación verbal o registro de la falta en la ficha de seguimiento con firma del estudiante.
- 3- Servicio Social. Se acuerda con el o la estudiante, la realización de trabajos de embellecimiento, mejoramiento de la planta física de las sedes, consultas o labores de apoyo en biblioteca por tres (3) o más días.
- 4- En casos especiales de indisciplina constante repetitiva o actos repetitivos, se podrá entregar el o la estudiante al acudiente, previo debido proceso hasta por (5) días, para que la

familia pueda contribuir con compromisos pre-establecidos, que coadyuven en el mejoramiento de la actitud del o la estudiante.

5- Un (a) estudiante podrá ser retirado de clase con previo aviso de cinco (5) minutos. Durante estos cinco minutos, él (la) estudiante reconsiderará su actitud, de lo contrario, se retirará por orden del docente y se registrará anotación.

PARÁGRAFO. En todo momento la institución gestionará acciones para que el educando no se desvincule del sistema educativo, numeral 18 Art. 41 Ley 1098 del 2006. Para lograr este objetivo, cada comienzo de año académico, se realizará reubicación de estudiantes, cambiándolos de grupo, sobre todo aquellos que presenten en su debido proceso inquietudes por la inestabilidad de su comportamiento disciplinario. En el evento de hermanos que estén ubicados en un mismo grupo y presenten actitudes negativas hacia un mejoramiento de convivencia, registrados en el debido proceso, se estudiará su separación en presencia de los padres o acudientes legales, sin perjuicio del inciso dos del Art. 45 Ley 1098 del 2006 y con el carácter prevalente del numeral 7º del Art.41º de la misma Ley.

ARTÍCULO 45. La casa como espacio pedagógico.

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes jornada diurna, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal en su hogar establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

1- Incapacidad física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento por los riesgos causados.

2- Embarazo: Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la estudiante o a su acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en la casa con el apoyo de la institución y su familia.

3- Inconveniencia: Cuando circunstancias especiales y repetitivas de convivencia, rendimiento académico o seguridad de un estudiante, ameriten la adopción de este procedimiento.

El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable a cualquier grado y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

1- Solicitud a rectoría, escrita o verbal (recomendación de Coordinador de convivencia u orientación escolar)

2- La coordinación académica asignará a los estudiantes horario de atención para desarrollo de alguna tutoría, entrega de trabajos y presentación de evaluaciones.

3- Deberán cumplir en su totalidad con las actividades programadas.

4- La semiescolarización será comunicada al estudiante y acudiente mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 46. Procedimiento para estudiantes de preescolar.

Teniendo en cuenta la edad y el proceso de desarrollo de los estudiantes de Preescolar, el procedimiento de acompañamiento no se aplica igual que en los demás niveles. Reconociendo que la sana convivencia es básica para una adecuada formación en valores, la institución determina que en casos de: vocabulario inapropiado, agresión a compañeros (as) o a incumplimiento de normas básicas de la sede, se realizará el siguiente procedimiento:

1- Diálogo reflexivo con la directora de grupo y/o docente con el estudiante para aclarar la situación presentada y generar un compromiso de parte del niño.

2- En caso de incumplimiento de compromisos, el estudiante tendrá una charla con el coordinador (a) de sede para recibir unas recomendaciones formativas.

3- Si el estudiante persiste en su comportamiento equivocado, se remitirá al Orientador escolar o en su defecto a las psicólogas por convenio municipal, para ser valorado integralmente, ellos asesorarán a los padres de familia y realizar un trabajo en conjunto y de ser necesario algún tipo de terapia.

4- En el grado transición, a partir del tercer período académico, el estudiante reincidente en compañía de sus padres deberá firma compromiso de convivencia.

CAPITULO IX

DERECHOS DEL EDUCANDO ANTES QUE SE LE APLIQUE UNA ACCION PEDAGOGICA, CONFORME ART.43 LEY 1098 DEL 2006 YDERECHOS CONSTS. DEBIDO PROCESO ART.29 C-N.

ARTÍCULO 47. Reposición. Es la solicitud que se efectúa por parte del afectado ante quien tomó la decisión de aplicación de un correctivo para que modifique, reconsidere o anule dicha decisión; en instancia superior, se efectuará frente al Rector. Si la respuesta al recurso de reposición es negativa, se acudirá al Consejo Directivo para que revoque o modifique la decisión anterior. Para ello, deberá aportar las pruebas y evidencias correspondientes.

CAPITULO X

DE LOS ESTIMULOS.

ARTÍCULO 48. Estímulos a los educandos sobresalientes en actos cívicos, culturales y otros.

- 1- Nota de felicitación por alto rendimiento y publicación en página web de la IE.
- 2- Proclamación en ceremonia de grado.
- 3- Actos especiales de reconocimiento frente a la comunidad educativa.
- 4- Al final de cada año académico, se podrá hacer reconocimientos especiales en cada grupo.
- 5- Salida pedagógica para los mejores estudiantes de cada uno de los grados de bachillerato y de básica primaria al final del cuarto período académico.

CAPITULO XI

DE LA PRESENTACION PERSONAL

ARTÍCULO 49. Con el fin de garantizar una adecuada presentación personal se marcan los siguientes lineamientos:

Para mujeres:

- 1- Falda, se portará cuatro centímetros por encima de las rodillas, medias un poco más abajo de las rodillas, camibuso dentro de la falda en la cintura y zapatillas negras.
- 2- Para Educación Física, el uniforme o sudadera debe llevarse el pantalón a la cintura y la franela en su parte inferior dentro del mismo, zapatos tenis blancos.
- 3- Chaqueta acorde al color del uniforme.

Para hombres:

- 1- El pantalón debe portarse elegantemente y no caído más abajo de la cintura, teniendo en cuenta que el camibuso debe estar en su parte inferior dentro del pantalón en todo momento.
- 2- Para Educación Física, recreación y deporte, pantalón sudadera, camibuso o franela, manga corta, zapatos tenis blanco. Se debe portar en tal forma que el pantalón no caiga más abajo de la cintura.
- 3- Chaqueta acorde al color del uniforme.

PARÁGRAFO. No se admitirá el uso de zapatos o tenis con cordones de colores (hombres y mujeres); y para educación física, no se admitirán tenis diferente a los institucionalizados en el presente Manual. (hombres y mujeres)

Los y las estudiantes que se presenten con indumentaria diferente al uniforme requerido según la norma, se citará al padre de familia por escrito para la debida amonestación y a la vez los descargos de tal situación.

ARTÍCULO 50. Los y las estudiantes de la institución Educativa deben cumplir las siguientes normas de higiene.

- 1- Bañarse todos los días.
- 2- Mantener los dientes cepillados.
- 3- Las uñas cortas y limpias.
- 4- En la Básica Secundaria, las mujeres podrán llevar maquillaje imperceptible.
- 5- Cabello limpio bien peinado, sin piojos ni liendres.
- 6- Las niñas, deben evitar el maquillaje exagerado.
- 7- Uniforme completo limpio, planchado y en buen estado
- 8- Los zapatos bien lustrados.
- 9- Evitar accesorios vistosos que no pertenezcan al uniforme.

PARÁGRAFO 1. A ningún estudiante se le impedirá el ingreso a la Institución por falta de uniforme. Se registrará el hecho y luego se citará al acudiente legal para establecer compromisos de cumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Los y las estudiantes que porten piercing en algún lugar de su cuerpo, y se considere que se atenta contra la propia salud del o la portadora, de inmediato se comunicará por escrito el requerimiento con copia al o la estudiante para el retiro del piercing con debida presentación de consulta médica, se notificará a la vez a su acudiente legal. Art.42 Numeral 5 y Art 41º numeral 27 Ley 1098 el 2006.

CAPITULO XII

DE LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 51. En la Institución Educativa Sevilla, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Los niñ@s, jóvenes y adultos de la comunidad Sevillana y otros municipios, tienen derecho a ingresar en esta Institución y permanecer en ella hasta cursar los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Académica –incluyendo Jornadas complementarias de

adultos y jóvenes- según disposiciones del Ministerio de Educación. Se deberá entender que la admisión requiere previamente de la existencia del cupo correspondiente y previo estudio del Consejo Directivo –si fuere necesario-.

ARTÍCULO 52. La vinculación de un o una estudiante a la Institución se formaliza mediante el acto de matrícula, el cual se configura como un contrato entre ambas partes, quedando obligados al cumplimiento de los correspondientes deberes y derechos. Al iniciar cada año académico, se debe renovar dicha matrícula, entendiéndose este acto como una forma de establecer o reanudar la relación INSTITUCIÓN - ESTUDIANTE Y PADRE DE FAMILIA. Asumiendo de nuevo cada una de las partes, sus compromisos y responsabilidades.

ARTÍCULO 53. Condiciones para Ingreso a la Institución Educativa Sevilla.

En vista al subsidio para gratuidad establecido por el Ministerio de Educación Nacional, estratos 1, 2 Y 3 del Sisbén, no pagarán costos complementarios, a excepción de aquellos estudiantes que figuren en niveles superiores del Sisbén. En todo caso el no pago de costos complementarios no será obstáculo para el ingreso del educando, para ello se acordarán compromisos de pago diferido con los acudientes respectivos. Se exceptúan los estudiantes de las jornadas de adultos y jóvenes, nocturna y fin de semana.

ARTÍCULO 54. Asignación de Cupos: acorde con Resolución sobre Proceso de Matrícula Instituciones educativas oficiales municipios no certificados y criterios Ministerio de Educación Nacional, a saber:

- 1- Asegurar la continuidad de los estudiantes actuales del establecimiento.
- 2- Niños y niñas niveles 1 y 2 del Sisbén y a los vinculados al ICBF.
- 3- Estudiantes del sistema oficial que hayan solicitado traslado.
- 4- Niños y niñas que soliciten cupo, prioridad para hermanos.
- 5- Niños y niñas clasificados niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, desplazados y población vulnerable.
- 6- Niños y niñas provenientes de instituciones no oficiales.
- 7- Documentación legalizada y completa.

ARTÍCULO 55. Pérdida de cupo.

- 1- Retiro voluntario de la institución.

- 2- No renovar matrícula.
- 3- Terminación de su bachillerato.
- 4- Cancelación de matrícula por parte de la institución por orden judicial o por conducto regular interno dentro del debido proceso.
- 5- Prescripción médica o psicológica.
- 6- Otras causas contempladas en el Manual para la Convivencia.

ARTÍCULO 56. Inducción a estudiantes nuevos.

Es el proceso de acompañamiento mediante el cual se da a conocer a los padres de familia y estudiantes los aspectos más importantes del P.E.I y especialmente del manual de convivencia. El proceso de inducción lo realizan los directivos y docentes de la institución como parte inicial del proceso de la formación integral de los estudiantes. Este proceso se realiza desde el comienzo del año lectivo, especialmente durante las reuniones de padres de familia, además, los coordinadores de sede y cada director de grupo harán las recomendaciones del caso y entregarán a cada nuevo estudiante y acudiente copia del manual de convivencia para lectura, estudio y recepción de observaciones y/o preguntas pertinentes.

CAPITULO XIII

ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 57. Retención escolar. Cuando nuestra institución recibe estudiantes, es consciente de la responsabilidad y compromiso que adquiere con él, con la familia y con la sociedad. Por lo tanto implementa entre otras las siguientes acciones para que no abandone el sistema educativo:

- 1- Ofrecer una formación de calidad
- 2- Facilitar adecuados ambientes de aprendizaje.
- 3- Vincular a la familia a los diferentes procesos institucionales
- 4- Ofrecer espacios de reflexión para completar su crecimiento personal.
- 5- Realizar ajustes curriculares para atender estudiantes que por sus características lo requieran.
- 6- Establecer diferentes espacios para el bienestar estudiantil (cafetería y restaurante escolar, refrigerios, biblioteca, emisora, periódico, orientación escolar, psicólogo, salas de cómputo con servicio internet)

- 7- Fijar mecanismos de estímulos para reconocer aspectos en que los estudiantes o los grupos se destaquen.
- 8- Respetar en todo momento el debido proceso para dirimir diferentes asuntos
- 9- Establecer diferentes mecanismos de comunicación que nos acerque a las familias y a sus problemáticas.
- 10- Cursos pre-ICFES para estudiantes de educación media vía Alcaldía Municipal.
- 11- Proponer acciones de beneficio estudiantil que coadyuven en la retención de algunos estudiantes con mayores necesidades socio-económicas.
- 12- Organización y disposición del presupuesto de ingresos y egresos en rubros y proyectos que coadyuven al mejoramiento de infraestructura, equipos, enlucimiento, mobiliario y dotación de cada una de las sedes de la institución.

ARTÍCULO 58. Permanencia. Teniendo en cuenta políticas diseñadas desde el MEN y los entes gubernamentales, la Institución Educativa Sevilla tendrá en cuenta entre otros: Jornadas escolares complementarias propias o gestionadas con otros entes como cajas de compensación familiar; gratuidad absoluta; solicitudes por familias en acción al municipio y presentación de proyectos a empresas del sector solidario; solicitudes a Gobernación, Alcaldía e ICBF para inclusión de sedes sin refrigerio escolar; Verificación prestación satisfactoria servicio transporte escolar; modelos educativos flexibles en jornadas nocturna, fin de semana y telesecundaria; inventario de experiencias positivas en permanencia escolar por parte de docentes y directivos de las sedes para conocimiento y enriquecimiento de estrategias.

CAPITULO XIV

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA RECLAMOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS Y OTROS. CONFORME ARTS. 18-20-23-29 CONST.NAL. ART.1º LEY 1098 DEL 2006 Y ART-74 C.C.

ARTÍCULO 59. Principio de favorabilidad. Cuando un docente sin causa justificada –escrita-, retrase la entrega de notas a secretaría, sobrepasando la fecha límite, notificada por Coordinación, o no se presente a la actividad de recuperación, refuerzo o nivelación, afectando a padres/madres de familia y estudiantes, automáticamente se valorará con nota 3.0 el desempeño académico del estudiante en la asignatura o área en mención de dicho docente, o se asumirá otro proceso ágil para obtener las calificaciones de los estudiantes.

ARTÍCULO 60. Instancias para reclamos, preferiblemente por escrito.

1- Profesor y alumno (a) y/o padre-acudiente

2- Director de grupo

3- Coordinación sede

4- Rector

5- Consejo Académico primera instancia

6- Consejo Directivo segunda instancia

Nota. Toda reclamación se deberá presentar por escrito.

ARTÍCULO 61. Criterios generales de evaluación y promoción (Arts. 4º y 5º Acuerdo Consejos Directivo #21 de 2012-Decreto 1290 de 2009)

1- Acorde a los objetivos generales y específicos definidos en los artículos 20, 21, 22 y 30 de la Ley 115, Ley General de la Educación.

2- Al alcance de logros, competencias y desempeños, determinado por el Decreto 1290 de 2009, artículo 4º-numeral 1- y el correspondiente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Sevilla, artículos 4º y 5º, numerales 5.1; 5.2;5.2.1;5.2.2;5.2.3;5.2.4;5.3

TITULO V

CONSIDERACIONES ÉTICAS.

CAPITULO XV

COMITÉ DE RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN ESCOLAR DE LA SEDE. CONFORME DECRETO 1860 DE 1994 art 17 numeral 5; LEY 640 de 2001 Y DECRETO 030 de 2002 -ACTAS DE CONCILIACIÓN-

ARTÍCULO 62. “Siendo que el conflicto se produce cuando hay desacuerdos entre los miembros de la comunidad escolar debido a que alguien quiere o hace algo diferente o lo que otro quiere, una especie de oposición de deseos y opiniones “ El Comité de Resolución de Conflictos de cada sede estará conformado así :

1- Un representante de los (las) docentes con capacidades de liderazgo y competencias de mediador escolar.

- 2- Un representante del Consejo Académico adscrito a la sede.
- 3- Un representante de los padres de familia. (Cuando el caso lo amerite)
- 4- El Coordinador de la sede.
- 5- Un estudiante de último grado de la sede respectiva con capacidades para intervenir en el conflicto tratado (cuando el caso lo amerite)

PARÁGRAFO 1. En las sedes de Básica Primaria, será el coordinador (a) quien tendrá competencia para elegir entre los (as) docentes los representantes al Comité de Resolución de Conflictos.

PARÁGRAFO 2. Después de solucionado el conflicto, o llegado a Conciliación, deberá quedar acta como constancia de la reunión en sala plena.

PARÁGRAFO 3. Las funciones del Comité de Resolución Pacífica de Conflictos y Mediación Escolar, serán garantizadas además en el proyecto de Convivencia y Democracia de la Institución.

PARÁGRAFO 4. Se exceptúan de trámite y serán remitidos al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA aquellos casos considerados graves y que afecten con notoriedad los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes o los que hagan referencia a matoneo o acoso escolar.

CAPITULO XVI

ETICA DEL DOCENTE, DE DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 63. Del docente, el directivo y el personal administrativo:

- 1- Inculcar con su buen ejemplo los valores que reflejan la filosofía pedagógica de la Institución.
- 2- Interesarse por la formación integral de los educandos.
- 3- Respetar las normas consignadas en el manual para la Convivencia y en normas generales.
- 4- Brindar su apoyo en la vigilancia de los diferentes espacios durante las pausas pedagógicas.
- 5- Atender de buena voluntad a los padres de familia o acudientes legales.
- 6- Siempre dirigirse con palabras respetuosas hacia los (las) estudiantes y demás personal.

- 7- Atender oportunamente los reclamos de los (las) estudiantes respecto a evaluaciones o actividades, aportando las pruebas pertinentes.
- 8- Ser estrictamente puntuales en las reuniones, horas de clase, asistencia y permanencia en la institución.
- 9- Respetar y cumplir eficientemente todas las funciones asignadas por las normas legales.
- 10- Conocer y aplicar el Código de la Infancia y de la Adolescencia.
- 11- Detectar la deserción escolar e investigar las causas de la misma y ofrecer un diagnóstico.
- 12- Informar oportunamente a las directivas sobre situaciones riesgosas para los estudiantes.
- 13- Si un docente director de grupo, delega en otro docente la responsabilidad de salir con su grupo a una salida previamente programada, debe hacerlo por escrito, con firma y cédula de ciudadanía, y con el permiso correspondiente.
- 14- LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS DENOMINADAS EXCURSIONES, SE REALIZARÁN PREFERIBLEMENTE AL TÉRMINO DEL CALENDARIO DE CLASES, Ò DURANTE SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, A RESPONSABILIDAD DEL PROFESOR O PROFESORES ACOMPAÑANTES. (Medidas precautelares para garantizar la seguridad y vida de los menores. Art.44º Numeral 4 Ley 1098 del 2.006). Se deberá presentar con todos los documentos de Ley además el permiso por escrito del Consejo Directivo de la Institución, a las autoridades educativas y Ministerio Público si amerita el requerimiento. El presente artículo no aplica para las salidas de campo, los cuales deben estar sujetos a permiso escrito del superior de la Sede, según normas vigentes y numeral 14 Art.9º del presente Manual.
- 15- Cuando los docentes se reúnan extraordinariamente en horas laborales -por situaciones urgentes e inaplazables-, los Coordinadores prestarán la vigilancia hacia los estudiantes, precautelativamente. Si su presencia se requiere dentro del proceso y debate académico de la reunión se programará en horas de la tarde.
- 16- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos
- 17- Actualizarse en prácticas pedagógicas que contribuyan a la construcción de ambientes democráticos y tolerantes que potencien la participación y construcción colectiva de estrategias de resolución de conflictos, respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 18- Contribuir a la difusión, respeto, estudio y ajustes periódicos del Manual de Convivencia –mediante propuestas sustentadas-bien sea con sus estudiantes y acudientes o con docentes, directivos y administrativos.

ETICA DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

ARTÍCULO 64. De los Padres de Familia.

- 1- Vivir de tal manera, que su forma de vida corresponda a la misión de primer educador de sus hijos.
- 2- Proporcionar a sus hijos un ambiente agradable de estudio, que facilite el aprendizaje para lograr una formación integral.
- 3- Cerciorarse que los útiles y elementos de trabajo de sus hijos estén completos y hacer llegar a la sede si es el caso, los que no sean de su pertenencia.
- 4- Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos a las clases y actos programados por la sede.
- 5- Asistir puntualmente a las reuniones o actos programados.
- 6- Mantener siempre una comunicación abierta con educadores, directivas y administrativos de la Institución.
- 7- Solicitar con tiempo de anticipación, por escrito o personalmente, los permisos a que haya lugar.
- 8- Evitar comportamientos inadecuados (enfrentamientos con docentes) palabras insultantes o de alto tono, cuando se efectúe un reclamo, pues debe tener en cuenta que existen las instancias de rigor y el respeto mutuo.
- 9- Responder oportunamente por los daños causados por sus hijos dentro de la sede.
- 10- Atender a la mayor brevedad posible, los llamados o citaciones de los coordinadores o profesores.

ARTÍCULO 65. Derechos de los padres de familia.

- 1- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 2- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 3- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 4- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 66. Deberes de la familia.

1- Respecto al PROCESO ACADÉMICO Y DE APRENDIZAJE DE SUS HIJOS (AS)

- 1.1- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, reuniones de padres o de asociaciones de padres de familia, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 1.2- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 1.3- Analizar los informes periódicos de evaluación.

PARÁGRAFO. Es norma de este Manual para la convivencia, que si un padre de familia o acudiente legal, después de dos notificaciones requisitorias para su presencia en la Institución Educativa Sevilla hace caso omiso o ha dejado de hacer presencia sin causa que lo justifique en reuniones de padres de familia, llegando inclusive a no reclamar por los informes de calificaciones de periodo, el Rector y coordinadores están facultados a notificar por escrito a la Comisaría de Familia, para la debida amonestación del Art. 54 Ley 1098 del 2006.

2- . Respecto al PROCESO FORMATIVO Y DE VALORES HUMANOS DE SUS HIJOS (AS)

- 2.1- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2.2- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 2.3- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 2.4- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 2.5- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 2.6- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 2.7- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

2.8- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TITULO VI

CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPITULO XVII

DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

ARTÍCULO 67. La cafetería escolar, además de ser un servicio complementario para la alimentación del (la) estudiante, es un espacio también para el aprendizaje de la urbanidad (modales y buenas maneras).

1- Durante el tiempo que los y las estudiantes se encuentren en el cafetería, el o la docente encargado (a) de la vigilancia, será también un orientador (a).

2- Los turnos para el servicio de cafetería será eminentemente en las pausas pedagógicas y en los días de actos culturales, toda la jornada. Los administradores de la cafetería, estarán sujetos a las condiciones contractuales para sus turnos según estipulaciones del contrato con el Consejo Directivo.

3- Las personas que laboren en la cafetería, recibirán un trato cortés y así mismo ellos darán el mejor trato posible a los y las estudiantes.

4- Los alimentos que se ofrezcan a la venta, serán confiables dentro de los términos de vencimiento y totalmente frescos, de lo contrario y con evidencia de los hechos, los administradores contractuales estarán sujetos a responsabilidades civiles y penales según la Ley. De este parámetro se exceptúan las Sedes de Básica Primaria, puesto que la tienda escolar estará a cargo de un docente como administrador, pero se tendrá la misma responsabilidad frente a la salud y buen trato de los estudiantes.

CAPITULO XVIII

DE OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR

ARTÍCULO 68. Servicio de Primeros Auxilios. La salud es definida por la Organización Mundial de la Salud, como: “Un estado completo de bienestar físico, mental y social; no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez”.

En vigencia de este concepto, La Institución Educativa Sevilla, ofrece en todas sus sedes el servicio de primeros auxilios, en donde un (a) docente con algún conocimiento en la materia, estará encargado (a) de ayudar en las primeras fases de una situación de pérdida de salud o accidente mientras se remite a urgencias pues las normas vigentes estipulan que no se debe suministrar medicamentos sino por prescripción médica, excepto antihistamínicos (para resfriados) o simplemente medicamentos paliativos (que sirvan para calmar el dolor).

ARTÍCULO 69. Del Servicio de Biblioteca. Estará al servicio de estudiantes y docentes durante ocho (8) horas diarias. Para el servicio de estudiantes de la Básica Primaria, se requiere el carné actualizado de la respectiva sede, además:

- 1- Llenar la tarjeta de préstamo.
- 2- Presentar el carné vigente
- 3- Asumir la responsabilidad de pérdida o deterioro.
- 4- Devolver los libros en el momento indicado.
- 5- Cumplir con los demás requisitos que el funcionario bibliotecario oriente.
- 6- Cuando se está haciendo empleo de la biblioteca, se debe conservar absoluto silencio, de lo contrario se aplicarán normas internas al respecto.

ARTÍCULO 70. Del servicio de Sala de sistemas.

- 1- La Sala estará coordinada por un docente designado al iniciar el año lectivo, nadie puede ingresar sin la debida autorización del mismo, pues de esta medida depende la conservación de los equipos.
- 2- La administración de la sala estará a cargo de una persona idónea en su comportamiento.
- 3- Los equipos deben ser encendidos siguiendo las instrucciones dadas.
- 4- Los equipos deben ser manipulados con las manos limpias.
- 5- Los usuarios de la sala no deben apoyarse en las mesas y teclados para evitar cualquier daño de los equipos.
- 6- No se deben de introducir USB en los computadores sin la autorización de la persona encargada del aula.
- 7- Mantener los equipos, las mesas, los mouse limpios y en buen estado.
- 8- Dejar los computadores con forros y las sillas bien organizadas al salir.

- 9- En caso de presentarse problema con algunos equipos, se debe de reportar a la persona encargada, por ningún motivo debe tratar de arreglarlo sin conocimiento.
- 10- La persona encargada de la administración debe dar cumplimiento a los horarios del uso de la sala establecida por los miembros del Comité o la comunidad educativa.
- 11- Se nombrará un docente que sirva de apoyo a la administración de la sala.
- 12- Serán usuarios de la sala de cómputo las personas beneficiadas por el programa Computadores para educar: Personas del C.P.E, personal de la Institución, sedes usuarias que aparecen con el convenio y Comunidad en general.
- 13- Estar en la hora establecida en el aula.
- 14- Mantener un computador adecuado en el aula.
- 15- No extraer ningún material del aula sin previa autorización del administrador.
16. No se debe de consumir ningún tipo de alimento dentro del aula.
- 17- Se prohíbe fumar o beber licor dentro de la sala.
- 18- Los equipos permanecerán siempre en la sala de cómputo.
- 19- Responsabilizarse de los daños causados en forma intencional a los equipos e implementos de la sala.
- 20- No se prestará servicio en las horas de descanso sin autorización del docente encargado de la sala de sistemas.

ARTÍCULO 71. Del servicio de Laboratorio de Física y Química.

- 1- No se debe consumir alimentos o bebidas, ni fumar en el laboratorio.
- 2- No usar los mesones como asiento
- 3- No recibir visitas durante las prácticas.
- 4- Los objetos personales (bolsos, libros, etc.. no deben estar colocados en los mesones de trabajo.
- 5- Los reactivos químicos pueden ser tóxicos: comer, probar y oler directamente. DEBE PROTEGER los ojos, la piel y la boca.
- 6- Se debe usar ropa y zapatos apropiados que cubran todo el cuerpo y como protección se debe usar bata, guantes, mascara y gafas protectoras. Si tiene el pelo largo recójase antes de entrar al laboratorio.
- 7- Evite el uso de pulseras, anillos, mangas anchas, ya que pueden introducirse o engancharse en los objetos o montajes de trabajo.

- 8- Cada subgrupo de laboratorio debe traer a las prácticas su Manual de Laboratorio.
- 9- Para realizar la práctica se debe realizar un PREINFORME que le permita conocer los procedimientos del laboratorio del día, la toxicidad de los reactivos químicos, que se debe hacer en caso de emergencia por contacto, fuego, derrames y manejo de los residuos.
- 10- Use el sentido común y piense en las consecuencias antes de ejecutar cualquier acción.
- 11- Al iniciar su sesión de laboratorio realice el inventario de materiales, reportando en un formato específico los faltantes y los desperfectos que presenten. Recuerden que se encuentran bajo su responsabilidad.
- 12- Debe trabajar de manera ordenada y hablar en voz baja durante las actividades del laboratorio. Contribuya a mantener un ambiente de trabajo agradable.
- 13- Preste atención y proceda con precaución siempre que haga un experimento.
- 14- Límitese estrictamente al procedimiento y a las cantidades de reactivos que indica el procedimiento de cada práctica a desarrollar.
- 15- Los reactivos químicos y los residuos están ubicados en un sitio específico, lea las etiquetas.
- 16- Maneje con cuidado los equipos para mantenerlos a disposición de la comunidad estudiantil.
- 17- Tome atenta nota a sus observaciones y datos obtenidos en una libreta personal.
- 18- Consulte al profesor o a su compañero, actúe con confianza durante la práctica por su seguridad, por el mantenimiento de los equipos, el uso racional de los elementos y la preservación del medio ambiente.
- 19- Al terminar la práctica debe revisar el inventario de materiales, lavar los usados y dejar su sitio de trabajo limpio.
- 20- El uso del laboratorio en horas diferentes a la clase y el préstamo de material, es autorizado por el docente.

ARTÍCULO 72. Del Restaurante Escolar y/o Programa de fortalecimiento nutricional.

1. DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1.1- Conformar los comités operativos locales con el fin de realizar la veeduría sobre:

1.1.1- Oportunidad, calidad y cantidad de alimentos proporcionados a los estudiantes.

1.1.2- El cumplimiento, por parte del contratista, de las minutas elaboradas por los nutricionistas. Para ellos debe fijarse en un lugar público de la Institución, sedes educativas y restaurantes escolares, la minuta o menú correspondiente a la respectiva semana.

1.2- Reportar al Comité Técnico Departamental los informes correspondientes, en las fechas determinadas por éste.

1.3- El Rector de la Institución puede delegar a un docente por sede, para que cumpla las siguientes funciones.

1.3.1- Asignar los horarios por grupos para recibir la ración diaria y comunicarlo al contratista.

1.3.2- Verificar el cumplimiento de la minuta diaria, contrastando las medidas y raciones especificadas en el contrato.

1.3.3- Realizar informe diario y semanal sobre la ejecución del programa.

1.3.4- Garantizar el orden y disciplina de los estudiantes.

2. De la manipuladora

2.1- Cumplir con las normas de higiene exigidas por las autoridades de salud, para la preparación y manipulación de alimentos (gorros, guantes y tapabocas..

2.2- Mantener el restaurante escolar en óptimas condiciones de higiene antes, durante y después de los horarios establecidos para el funcionamiento del restaurante escolar.

2.3- Responder por los bienes muebles e inmuebles de la Institución dejados mediante inventario, para el cumplimiento de sus funciones en el restaurante escolar.

2.4- Cumplir con los horarios asignados para la entrega de raciones diarias.

2.5- Cumplir con las normas de la Institución consignadas en el PACTO DE CONVIVENCIA.

3- De los estudiantes.

3.1- Recibir ordenadamente su almuerzo o refrigerio.

3.2- Respetar a la manipuladora.

3.3- Consumir el menú y si este presenta alguna dificultad (estado en descomposición, mal sabor, etc... informar oportunamente a la manipuladora.

4- Utilizar el servicio sólo en el horario asignado.

5- No arrojar bolsas, papeles o restos de comida al suelo.

6- Colaborar con los compañeros o los docentes para que este servicio funcione lo mejor posible.

ARTÍCULO 73. Del Transporte Escolar

1- DEL RECTOR

- 1.1- Solicitar a la Secretaría de Educación la necesidad del servicio.
- 1.2- Verificar el cumplimiento de los horarios por parte de los conductores.
- 1.3- Reportar el informe mensual a la Secretaría de Educación sobre los días que se prestó el servicio.
- 1.4- Hacer sugerencias oportunas para una buena calidad del servicio.

2. DE LOS CONDUCTORES

- 2.1- Presentar la documentación completa a la Secretaría de Educación para el contrato del servicio.
- 2.2- Atender las sugerencias de docentes y rector.
- 2.3- Mantener en excelente estado mecánico el vehículo.
- 2.4- En caso de una dificultad de tipo mecánico tomar las medidas a tiempo, con el fin de evitar la suspensión del transporte.
- 2.5- Buena presentación personal.
- 2.6- El recorrido debe ser hasta el sitio donde fue asignado, a no ser algún impedimento.
- 2.7- Ser puntual y respetar los horarios.
- 2.8- En caso de que un estudiante en la hora de salida deba cumplir algún compromiso, dar espera de diez (10. minutos).
- 2.9- Respetar a los estudiantes.
- 2.10- En caso de que algún estudiante fomente la indisciplina durante el recorrido del transporte, informar oportunamente a los docentes o directivo docente.

3. DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS

- 3.1- Esperar el transporte en el sitio y hora asignada.
- 3.2- Ser puntual y mostrar un buen comportamiento y sana convivencia durante el transporte.

- 3.3- Respetar y colaborar al conductor en caso de ser necesario.
- 3.4- No arrojar huevos, harinas, agua o cualquier otra sustancia a los compañeros o al conductor durante el recorrido.
- 3.5- Evitar juegos durante el recorrido que puedan distraerlos.
- 3.6- El transporte es única y exclusivamente para los estudiantes beneficiados.
- 3.7- Ubicarse adecuadamente en el vehículo con el propósito de evitar accidentes.
- 3.8- Cuidar el vehículo y responder por los daños causados a éste.
- 3.9- No sustraer objetos del vehículo.
- 3.10- Quedarse en el sitio donde fue recogido
- 3.11- En caso que un estudiante viole las normas anteriores se le hará el debido proceso considerado en el PACTO DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 74. Carné estudiantil. Todo estudiante portará un carné que lo identifique como miembro de la Institución Educativa Sevilla.

PARÁGRAFO. El carné se hará extensivo a todos los Funcionarios de la Institución.

CAPITULO XIX

DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 75. Son consideradas como espacios pedagógicos brindados por la institución; se realizan por fuera del plantel educativo con el propósito de ampliar la formación integral de los estudiantes en determinada área o asignatura fortaleciendo el desarrollo de competencias y habilidades, aprovechando las posibilidades que presenta el medio y el entorno de cada una de los sitios escogidos para tal fin.

ARTÍCULO 76. Reglamento general:

1- Las salidas pedagógicas deben estar enmarcadas dentro de un proyecto presentado con anterioridad-un (1) mes a rectoría, inmerso en el PEI, avalado por el Consejo Directivo y con el visto bueno o permiso de los padres de familia o acudientes. Podrán tener una duración de horas o jornada completa, de lunes a viernes (días hábiles de clase)

2- Las salidas pedagógicas son estrategias de aprehensión del conocimiento, la cultura y la convivencia desde otros ángulos de la percepción social; por lo tanto, los estudiantes deben representar con decoro a la institución; observando excelente comportamiento dentro de los transportes, durante el recorrido y en los sitios de concentración para el trabajo académico o recreativo.

3- Las salidas pedagógicas son consideradas como extensión del proceso formativo del estudiante; este debe cumplir con el Manual de Convivencia y con la presentación del uniforme como uno de los símbolos institucionales. El uniforme o vestimenta requerida para determinada actividad será informado a los padres en el respectivo permiso.

4- El docente a cargo, llenará la solicitud de SALIDAS PEDAGÓGICAS mediante proyecto, señalando; Profesor encargado, profesor acompañante (si lo hubiere), padres o acudientes (si los hubiere), grado, sede, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad y recomendaciones generales. Este formulario será entregado a rectoría con 15 días de anticipación, quién lo aprobará -en primera instancia- previa revisión de cumplimiento de requisitos para proceder a remitirlo a consideración de Consejo Directivo.

5- Cada estudiante debe hacerse responsable de sus pertenencias, de llevar lo estrictamente necesario para el buen desarrollo de la actividad. Ni la institución, ni los profesores se hacen responsables por daños o pérdidas ocasionadas por descuido, abandono u olvido.

6- Los estudiantes deberán entregar a los docentes responsables de la salida, por lo menos un día antes, la fotocopia de la EPS, SISBEN O ENTIDAD DE SALUD A LA CUAL ESTÁ AFILIADO Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD, mas el permiso de los padres o acudientes, sin estos requisitos el estudiante no será autorizado para salir y deberá cumplir la jornada escolar asignada.

7- En caso de requerirse transporte, el valor es cubierto por el padre de familia, se deberá contemplar en todo caso el tipo de vehículo acorde con la necesidad y cumplimiento medidas de seguridad respectivas.

8- Los estudiantes deben partir de la sede respectiva y regresar a ella con los docentes responsables de la actividad.

9- Los docentes responsables de la actividad deben portar el registro de los estudiantes y las respectivas autorizaciones, archivándolas como evidencia ante una eventualidad.

10- El permiso o autorización de los padres de familia y los requisitos de los numerales 5 y 6 es el único documento válido y legal que tiene la institución para llevar a un estudiante a determinada salida pedagógica.

11- La autorización de los padres debe contener entre otros: Fecha de emisión de la circular, motivo o breve definición de la salida, nombre y apellido del estudiante, grado y grupo, aporte económico, fecha de la salida, responsables, hora de salida y regreso, uniforme para a ocasión, fecha de devolución, firma, número telefónico, y numero del documento de identidad de los padres.

12- Los responsables de la salida deben cerciorarse de que el transportador cumpla con los requisitos de ley referentes a documentación, permisos, seguros y estado mecánico del vehículo. Además del visto bueno de la oficina de Tránsito Municipal.

13- El cumplimiento de las recomendaciones para las salidas pedagógicas garantizará la ocurrencia de nuevas salidas pedagógicas como estímulo para estudiantes y docentes previstos en el presente Manual de Convivencia.

14- El docente –director de grupo- a cargo después de realizada la salida pedagógica remitirá a Coordinación, un Informe sobre la Salida Pedagógica, indicando, número de alumnos asistentes, cumplimiento de objetivos, novedades y/o cualquier otra información relevante.

15- El docente a cargo al inicio de cada período escolar, en lo posible, informará a los estudiantes – y en reunión de padres de familia-de las salidas pedagógicas a realizar, indicando lugar, fechas, duración y objetivos a cumplir. Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún docente no pudiese asistir, designará un docente reemplazante (si lo hubiera) a fin de no suspender la salida programada. Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el docente informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con el área de coordinación y rectoría.

16- El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes, haciendo las recomendaciones de rigor y el control exigido, antes, durante y al final de la actividad. Además será responsable de informar, por escrito, a los docentes que se vean afectados por la salida pedagógica.

17- El docente a cargo deberá conocer la situación de salud de aquellos estudiantes que necesiten algún cuidado especial de salud durante la salida. En este caso también es necesario que el estudiante y padre de familia y/o acudiente informen al profesor, mediante comunicación, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado (por ejemplo: problemas con la exposición al sol, etc.) De sufrir un accidente, el docente deberá remitir al afectado al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que tipo de afiliación médica tiene. Además llamar vía celular o teléfono al acudiente para el acompañamiento y verificación de información respectiva.

18- El docente responsable de la salida informará previamente a estudiantes y acudientes acerca de la no responsabilidad de la institución en caso de algún accidente que eventualmente pudiesen sufrir en el trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, por tal razón deberá informarse sobre afiliación a sistema de salud y a seguros de accidentes por parte de los mismos estudiantes. Ni la nación, ni el departamento o la institución cuentan con tales instrumentos de protección a estudiantes.

19- Sé prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica o el uso de cualquier tipo de drogas. El estudiante sorprendido, infringiendo esta restricción, le será aplicada una sanción disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la institución.

20- En caso de que, en una o más salidas pedagógicas o extracurriculares de un determinado grado y/o estudiante, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la sanción respectiva, amén de la prohibición de futuras salidas.

PARÀGRAFO 1. El incumplimiento de las recomendaciones generales dará lugar a las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico institucional para los estudiantes y los docentes.

PARÀGRAFO 2. La SALIDA PEDAGÓGICA DE ESTUDIANTES GRADO 11 Y CICLOS 6 (JORNADA NOCTURNA O FIN DE SEMANA), además de las anteriores tendrá reglamentación adicional acorde con la importancia de la misma.

TITULO VII

CAPÍTULO XX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 77. La modificación del presente Manual para la Convivencia se ha realizado mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la Comunidad Educativa de acuerdo a las normas vigentes de ley, teniendo en cuenta para todas las actuaciones, el DEBIDO PROCESO Art. 29 C.N.

1- FORMULACION Y DELIBERACIÓN: La propuesta se elaboró por una comisión y se presentó al Consejo Directivo que a la vez convocó diferentes grupos de estudio que participaron en forma equitativa junto a miembros de la Comunidad Educativa para que deliberaran sobre las iniciativas que se presentarán.

2- LA ADOPCIÓN: Concluido el proceso de deliberación la propuesta es sometida a consideración del Consejo Directivo, quien precedió a adoptarlo y publicarlo.

3- MODIFICACIONES. Las modificaciones serán presentadas por cualquier estamento de la Comunidad Educativa al Rector (a)- acordes a leyes vigentes- quien deberá someterlas a discusión con todos los estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo, procederá a adoptarla. Literal c.-Art. 23 Decreto 1860 de 1994.

PARÁGRAFO. Todo asunto no contemplado en el presente Manual, se aplicará el procedimiento fijado en el artículo 39 (Debido proceso) del presente Manual para la Convivencia.

ARTÍCULO 78. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de modificación, y se debe divulgar para su conocimiento en todo grado, nivel y estamento de la Comunidad Educativa.

Conozcámoslo y cumplámoslo!

Dada en la sala de sesiones del Consejo Directivo, en la Sede Principal, LICEO MIXTO SEVILLA, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2015.

FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO:

NOREMBERG CALDERON VIVI

Rector

ERLEY CARMONA

Representante padres de Familia.

EDGAR EVER ARANGO RINCÓN

Representante Sede Principal

DORIS MONTOYA PALACIO

Representante Docentes Primaria

CARLOS BETANCOURT BLANDÓN

Representante Padres de Familia

DANIEL AMADO CASTAÑEDA V.

Representante Ex Alumnos

MATEO PAVAS

Representante Estudiantes

MARIA MAGNOLIA MUÑOZ M.

Representante Sector Productivo

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÒN DE ESTUDIO DE LA REFORMA DEL
MANUAL PARA LA CONVIVENCIA.